



ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚMERO 2 POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE ZACATECAS, ANTE LA PANDEMIA COVID-19 (coronavirus).

ANTECEDENTES

1. Que la Organización Mundial de la Salud emitió una Declaratoria sobre la PANDEMIA que ha dado lugar al crecimiento exponencial del número de contagios derivados del Covid-19 o SARS-Cov-2, así como la desafortunada pérdida de vidas humanas, ha llevado a diversas Naciones a tomar medidas extremas, de acuerdo a la fase en que cada una se encuentra. **México** aún se encuentra en la transición a **etapa 3**, que se caracteriza por máxima transmisión, esto es, de mayor cantidad de casos por día, es la etapa donde el riesgo principal es que se sature el Sistema Nacional de Salud, se estima necesario, tomar medidas preventivas desde los ámbitos público, social y privado.
2. Que dentro de las acciones extraordinarias en materia de salubridad se establece que, en caso de pandemia grave, peligro de invasión de enfermedad trasmisibles, situaciones de emergencia catástrofe que afecten al país, las Secretarías de Salud deberá inmediatamente tomar las medidas indispensables para prevenir y combatir los daños a la salud, a reserva de que tales medidas sean sancionadas con posterioridad por el Presidente de la República.
3. Que la COVID-19 es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos y de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca.
4. Que a fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y eventualmente de sus visitantes, diversos países, entre ellos México y sus entidades, han adoptado diversas acciones para contener la COVID-19.
- 5.- El 31 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, donde se establecieron las actividades esenciales y entre ellas tenemos a las involucradas en la seguridad pública y la protección ciudadana; en la defensa de la integridad y la soberanía nacionales; la procuración e impartición de justicia; así como la actividad legislativa en los niveles federal y estatal.
6. El 20 de marzo de este año (2020), emité el Acuerdo Administrativo por el que se establecieron los Lineamientos Institucionales de la Auditoría Superior del Estado ante la Pandemia Covid 19, y dentro de otras disposiciones se estableció posponer las capacitaciones programadas, las asesorías presenciales a Servidores Públicos y Particulares, eventos que no sean urgentes y de carácter exclusivamente de esta Auditoría; El Departamento de Recepción de Documentos de la Auditoría Especial "B" y Archivo de Concentración, suspenderá la recepción y revisión de la información presupuestal, programática, contable-financiera y físico-financiera del **23 de marzo y hasta el 17 de abril de 2020**; en el tema de la integración y presentación de la Cuenta Pública la Auditoría Superior, atenderá las disposiciones que emita la Comisión Legislativa de Vigilancia de la LXIII Legislatura del Estado; a fin de brindar certeza jurídica a las Entidades Fiscalizadas, a los servidores públicos y particulares, **las actuaciones y diligencias** que se deban practicar dentro de los Procesos derivados de la Revisión y Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas, así como, los procedimientos de responsabilidad incluyendo la investigación y sustanciación, se suspendió el cómputo de los plazos respectivos en el periodo comprendido del **23 de marzo hasta el 17 de abril de 2020**, plazos que se considerarán como días inhábiles para efectos legales.
7. El 15 de abril 2020, la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política y de la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas, en el marco de las medidas de prevención tomadas por los tres niveles de Gobierno, en relación con la pandemia de enfermedad por el virus SARS-Cov2 (COVID 19), emitió el Acuerdo 002/2020, por el que se señala entre otros puntos que se suspenden las actividades parlamentarias del 25 de marzo al 5 de mayo de 2020, y en relación a la cuenta pública municipal, señalan que se tienen radicadas las 58 solicitudes de prórroga para su presentación, en donde se señaló que es necesario prolongar el periodo de suspensión y presentación de documentos relacionando con las aludidas cuentas públicas.
8. La integración y presentación de la Cuenta Pública se atenderá y llevará a cabo conforme a las disposiciones emitidas por las Comisiones Legislativas de Régimen Interno y Concertación Política y de Vigilancia de la LXIII Legislatura del Estado.





CONSIDERANDO

PRIMERO. La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, es de conformidad con el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Entidad Estatal de Fiscalización de la Legislatura del Estado, la cual, es un órgano con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan las leyes, además con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65, fracción XXXI, 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 1, 5, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 96 primer párrafo, 101, fracciones I, VI, XI, XII, XXVI y 102 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, en términos de lo dispuesto por los artículos transitorios primero, segundo y tercero del "Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas"; publicado en el Periódico Oficial el 15 de julio de 2017; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 10, 11, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas.

Por lo que, de conformidad con lo antes expuesto y ante las determinaciones tomadas por diversas autoridades federales y estatales de salud, con el objeto de mitigar la propagación del virus; y prevenir efectos en la salud de los servidores públicos y de las personas y entes públicos que por motivo de las atribuciones de esta entidad fiscalizadora realizan diversas actuaciones o trámites relacionados con la Auditoría Superior del Estado, el Auditor Superior del Estado, expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Atendiendo a la contingencia de salud que se presenta y ante la entrada de la **etapa 3** del Covid-19 o SARS-Cov-2, se modifican los lineamientos emitidos el 20 de marzo del presente año (2020), respecto del funcionamiento y actividades de esta Auditoría Superior del Estado ante dicha circunstancia, por lo que el acceso al inmueble continuará cerrado por el periodo comprendido **del 20 de abril al 04 mayo de 2020, retomando la actividad laboral a partir del 5 de mayo de 2020**, en consecuencia no habrá recepción y revisión de la información presupuestal, programática, contable-financiera y físico-financiera en el Departamento de Recepción de Documentos de la Auditoría Especial "B" y Archivo de Concentración y se continua con las disposiciones que el Personal Directivo de determine conforme a la carga de trabajo y las guardias presenciales que en su caso se deban implementar.

SEGUNDO.- Que a fin brindar certeza jurídica a las Entidades Fiscalizadas, a los servidores públicos y particulares, **las actuaciones y diligencias** que se deban practicar dentro de los Procesos derivados de la Revisión y Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas, así como, los procedimientos de responsabilidad incluyendo la investigación y sustanciación, se suspende el cómputo de los plazos respectivos en el periodo comprendido **del 20 de abril al 04 mayo de 2020**, plazos que se considerarán como días inhábiles para efectos legales.

TERCERO.- Estos lineamientos serán modificados en razón de la contingencia sanitaria del país por Covid-19 o SARS-Cov-2, atendiendo a las recomendaciones y acciones del Gobierno Federal y Estatal en materia de Salud, sana distancia y con la finalidad de prevenir una mayor propagación del virus.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día de su publicación en los Estrados de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en un lugar visible del acceso al inmueble que ocupa esta Auditoría Superior y en la página web www.asezac.gob.mx. Asimismo, publíquese en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Guadalupe, Zacatecas, a dieciséis (16) días del mes de abril del año dos mil veinte (2020).

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE ZACATECAS



L.C. RAÚL BRITO BERÚMEN

L.D. HLA/A/L.D. AIHC